

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 16 de setiembre de 2019

VISTOS: el Informe N° 048-2019-SIS-FISSAL/OPP, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; el Informe N° 118-2019-SIS-FISSAL/OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención en Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades o Huérfanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se busca fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud – IAFAS públicas: Seguro Integral de Salud – SIS y Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que mediante numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo se faculta al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, se aprueban disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, señalando en su artículo 4 que la Gestión Integral de Riesgos *"consiste en el proceso aplicado en toda la IAFAS por el Directorio o máxima autoridad ejecutiva, la Gerencia o equivalente y el personal en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden ocasionar pérdida financiera, así como gestionarlos de acuerdo a su apetito por el riesgo promoviendo una seguridad razonable en el logro de sus objetivos"* *"(...) Las IAFAS deben efectuar una gestión integral de riesgos adecuada a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones y servicios"*;

Que, en ese sentido en el artículo 11 del Reglamento, se señala que el responsable de implementar la Gestión Integral de Riesgos conforme a las disposiciones del Directorio o máxima autoridad ejecutiva, es la Gerencia General o su equivalente. Asimismo, dicho artículo señala las responsabilidades que se le asignan a la Gerencia General o equivalente;

Que, así también el artículo 16 del Reglamento establece que la Gestión Integral de Riesgos requiere que la IAFAS se organicen de acuerdo a su complejidad y sus operaciones, para tal efecto podrán contar con un área centralizada o con unidades especializada en la gestión de riesgos específicos. Se señala en el artículo 17, las funciones de la precitada área de riesgos;

Que, el Manual de Operaciones –MOP del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, identifica como máxima autoridad administrativa institucional a la Jefatura del FISSAL;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuyo artículo 78 se regula la delegación de competencias, señalado: *"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los*





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL

Fondo Intangible
Solidario de Salud

actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; y, 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación”;

Que, mediante Informe N° 048-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica concluyendo que: “(...) El Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, no cuenta con las funciones asignadas en los artículos 11° y 16° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S”, recomendando “(...) se implemente la Gestión Integral de Riesgos a fin de cumplir con la normatividad vigente”;

Que, mediante Informe N° 118-2019-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que “a fin de implementar la Gestión Integral de Riesgos en la IAFAS pública FISSAL, resulta jurídicamente viable que la Jefatura como máxima autoridad administrativa institucional y máxima autoridad jerárquica institucional: a) designe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Unidad Funcional responsable de implementar la Gestión Integral de Riesgos en el FISSAL, delegándole las funciones señaladas en el artículo 11 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (...), b) delegue a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las funciones de la Unidad de Riesgos señaladas en el artículo 17 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, c) Designe al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Jefe del Área de Riesgos de la IAFAS FISSAL. (...)”;



Que, la Jefatura del FISSAL ejerce la máxima autoridad administrativa institucional, entre cuyas funciones se encuentra la de “dirigir y supervisar la gestión de la IAFAS y FISSAL evaluando los objetivos estratégicos asignados”, otorgándosele además la función señalada en el literal g), del artículo 10 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, que establece: “asegurar que la IAFAS cuenta con una efectiva gestión de los riesgos a que está expuesta, y que los principales riesgos se encuentran bajo control dentro de los límites que han establecido”;



Que, la delegación de funciones resulta concordante con la función que se le otorga a la Jefatura de FISSAL, máxima autoridad jerárquica institucional, cuya responsabilidad es además “establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones a través de toda la IAFAS”, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 10 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud;



Que, con la finalidad de implementar la gestión integral de riesgos en la IAFAS FISSAL, estableciendo procesos en forma preventiva desde una óptica de análisis de riesgos para así mejorar su capacidad de gestión, resulta necesario designar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Unidad Funcional responsable de la Implementación de la Gestión Integral de Riesgos y desarrollar las funciones señaladas en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S;

Que, asimismo siendo necesario ejecutar las funciones que el referido Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud asigna a un Área de Riesgos, como área especializada encargada de apoyar y asistir a las demás áreas de la IAFAS FISSAL para la aplicación de los Manuales de Gestión de Riesgos, resulta necesario delegar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dichas funciones;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Unidad Funcional responsable de implementar la Gestión Integral de Riesgos en la IAFAS FISSAL, delegando en su Jefatura, las responsabilidades que se indican a continuación:

- Asegurar la consistencia entre las operaciones y los niveles de tolerancia al riesgo definidos aplicables a su ámbito de acción.
- Informar a la Superintendencia en el plazo y conforme a los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las funciones que corresponden al Área de Riesgo de la IAFAS FISSAL, siendo estas funciones las siguientes:

- Proponer las políticas, procedimientos y metodologías apropiadas para la Gestión Integral de Riesgos en la IAFAS, incluyendo los roles y responsabilidades.



- b) Velar por una Gestión Integral de Riesgos competente, promoviendo el alineamiento de las medidas de tratamiento de los riesgos de la IAFAS con los niveles de tolerancia al riesgo.
- c) Guiar la integración entre la gestión de riesgos y los Manuales de Procedimientos.
- d) Estimar los requerimientos patrimoniales que permitan cubrir los riesgos que enfrenta la IAFAS, así como los requerimientos regulatorios, de ser el caso. Además, alertar sobre las posibles insuficiencias de patrimonio para cubrir los riesgos identificados.

Artículo 3.- Designar como Jefe del Área de Riesgos de la IAFAS FISSAL, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de ejercer las actividades señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.

Artículo 4.- Precisar que las actuaciones que se realicen como consecuencia de la presente delegación de funciones y responsabilidades se lleva a cabo en estricto cumplimiento del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, bajo entera responsabilidad del funcionario delegado.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.



DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

